

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1627/2021

FECHA: 20/12/2021

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6051 – 17 de enero de 2022; págs. 7-12.-

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes
Decreto N° 1.108/05 - Modificación**

Viedma, 20 de diciembre de 2021

Visto: el Expediente N° 8736-SFP-2021 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y modificatorios y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el Artículo 1° inciso e. 1) del Decreto N° 1.108/05, establece los adicionales para el personal que cumple funciones en el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales - SPLIF – dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que el personal perteneciente al SPLIF realiza actividades inherentes a la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales, colaborando asimismo con la Defensa Civil en casos de accidentes y emergencias, requiriéndose una disponibilidad horaria durante las veinticuatro horas; entrenamiento y capacitación permanente con exposición a situaciones de alto riesgo laboral;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde adecuar los montos de los previstos en el Inciso e.1) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Economía, Secretaría de la Función Pública, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04150-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir a partir del 1° de agosto de 2021 el inciso e.1 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e.1.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales – SPLIF:- Los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales reconociéndose la tarea riesgosa y/o disponibilidad permanente, con carga horaria adicional de 2 horas diarias que podrán ser cumplidas a contra turno del horario normal y habitual.

e.1.1.- Coordinador SPLIF: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Coordinador de SPLIF. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y dos mil cuarenta y seis con treinta centavos (\$32.046,30).

- e.1.2.- Jefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta mil quinientos uno con noventa centavos (\$30.501,90).
- e.1.3.- Subjefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Sub Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintiocho mil novecientos cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$28.957,50).
- e.1.4.- Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintiocho mil ciento ochenta y cinco con treinta centavos (\$28.185,30).
- e.1.5.- Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quince mil cincuenta y siete con noventa centavos (\$15.057,90).
- e.1.6.- Jefe de Operaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Operaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintiocho mil ciento ochenta y cinco con treinta centavos (\$28.185,30).
- e.1.7.- Jefe de Línea: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Línea. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintisiete mil veintisiete (\$27.027,00).
- e.1.8.- Jefe de Brigada: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Brigada. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta centavos (\$25.482,60).
- e.1.9.- Jefe de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintiun mil seiscientos veintiuno con sesenta (\$21.621,60).
- e.1.10.- Auxiliar de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$17.760,60).
- e.1.11.- Combatiente con función especial: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente con función especial (Chofer, responsable de sub-central, etc.). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos dieciseis mil novecientos ochenta y ocho con cuarenta centavos (\$ 16.988,40).
- e.1.12.- Combatiente: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 15.444,00).
- e.1.13.- Jefe Sector Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitrés mil ciento sesenta y seis (\$ 23.166,00).
- e.1.14.- Jefe de Guardia: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Guardia (radio-operador). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).
- e.1.15.- Auxiliar técnico comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar técnico comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).
- e.1.16.- Torrero: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Torrero. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).
- e.1.17.- Jefe de Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe de Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitres mil ciento sesenta y seis (\$ 23.166,00).

- e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Comunicaciones y Educación. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).
- e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).
- e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Reducción del Combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).
- e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Evaluación del Peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).
- e.1.22.- Responsable Sector Información en manejo del fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).
- e.1.23.- Auxiliar Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Area Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quince mil cincuenta y siete con noventa centavos (\$ 15.057,90).
- e.1.24.- Jefe Área Servicios: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Servicios. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitres mil ciento sesenta y seis (\$ 23.166,00).
- e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).
- e.1.26.- Auxiliar Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quince mil cincuenta y siete con noventa centavos (\$ 15.057,90).
- e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).
- e.1.28.- Auxiliar Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quince mil cincuenta y siete con noventa centavos (\$ 15.057,90).
- e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).
- e.1.30.- Auxiliar Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quince mil cincuenta y siete con noventa centavos (\$ 15.057,90).
- e.1.31.- Jefe Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitres mil ciento sesenta y seis (\$ 23.166,00).
- e.1.32.- Auxiliar Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quince mil cincuenta y siete con noventa centavos (\$ 15.057,90).
- e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Contable. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).

- e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Administración de Personal. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60).
- e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60)
- e.1.36.- Auxiliar Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quince mil cincuenta y siete con noventa centavos (\$ 15.057,90).
- e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60)”.-

Artículo 2°.- Sustituir a partir del 1° de octubre de 2021 el inciso e. 1 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e.1.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales — SPLIF:- Los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales reconociéndose la tarea riesgosa y/o disponibilidad permanente, con carga horaria adicional de 2 horas diarias que podrán ser cumplidas a contra turno del horario normal y habitual.

e.1.1.- Coordinador SPLIF: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Coordinador de SPLIF. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y tres mil dos con treinta centavos (\$ 43.002,30).

e.1.2.- Jefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil novecientos veintinueve con noventa centavos (\$ 40.929,90).

e.1.3.- Subjefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Sub Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con cincuenta (\$ 38.857,50).

e.1.4.- Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y siete mil ochocientos veintiuno con treinta centavos (\$ 37.821,30).

e.1.5.- Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veinte mil doscientos cinco con noventa centavos (\$ 20.205,90).

e.1.6.- Jefe de Operaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Operaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y siete mil ochocientos veintiuno con treinta centavos (\$ 37.821,30).

e.1.7.- Jefe de Línea: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Línea. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y seis mil doscientos sesenta y siete (\$ 36.267,00).

e.1.8.- Jefe de Brigada: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Brigada. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro con sesenta centavos (\$ 34.194,60).

e.1.9.- Jefe de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintinueve mil trece con sesenta centavos (\$ 29.013,60).

e.1.10.- Auxiliar de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitres mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$ 23.832,60).

- e.1.11.- Combatiente con función especial: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente con función especial (Chofer, responsable de sub-central, etc). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintidos mil setecientos noventa y seis con cuarenta centavos (\$ 22.796,40).
- e.1.12.- Combatiente: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veinte mil setecientos veinticuatro (\$ 20.724,00).
- e.1.13.- Jefe Sector Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y un mil ochenta y seis (\$ 31.086,00).
- e.1.14.- Jefe de Guardia: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Guardia (radio-operador). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$ 23.832,60).
- e.1.15.- Auxiliar técnico comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar técnico comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$23.832,60).
- e.1.16.- Torrero: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Torrero. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitres mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$23.832,60).
- e.1.17.- Jefe de Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe de Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y un mil ochenta y seis (\$31.086,00).
- e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Comunicaciones y Educación. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitres mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$23.832,60).
- e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$17.760,60).
- e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Reducción del Combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$17.760,60).
- e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Evaluación del Peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$17.760,60).
- e.1.22.- Responsable Sector Información en manejo del fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitres mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$23.832,60).
- e.1.23.- Auxiliar Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Area Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veinte mil doscientos cinco con noventa centavos (\$20.205,90).
- e.1.24.- Jefe Área Servicios: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Servicios. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y un mil ochenta y seis (\$31.086,00).
- e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$23.832,60).
- e.1.26.- Auxiliar Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veinte mil doscientos cinco con noventa centavos (\$20.205,90).

- e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$23.832,60).
- e.1.28.- Auxiliar Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veinte mil doscientos cinco con noventa centavos (\$20.205,90).
- e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$23.832,60).
- e.1.30.- Auxiliar Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veinte mil doscientos cinco con noventa centavos (\$20.205,90).
- e.1.31.- Jefe Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Area Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y un mil ochenta y seis (\$31.086,00).
- e.1.32.- Auxiliar Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veinte mil doscientos cinco con noventa centavos (\$20.205,90).
- e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Contable. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$23.832,60).
- e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Administración de Personal. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitres mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$ 23.832,60).
- e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitres mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$ 23.832,60).
- e.1.36.- Auxiliar Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veinte mil doscientos cinco con noventa centavos (\$ 20.205,90).
- e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$ 23.832,60).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.- Banacloy.-